

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE.

Año V.—Número 1.379.

Sábado 27 de Setiembre de 1873.

FUNDADOR: DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ

He aquí la exposición que al Gobierno dirige nuestro amigo Sr. Maeso, y sobre la cual llamamos la atención del señor ministro de Gracia y Justicia; dice así:

Excmo. Sr. Ministro de Justicia,

El que suscribe, vecino de Ayllones, provincia de Badajoz, a V. E. con la consideración debida dice:

Que en diciembre del año pasado, un considerable número de vecinos de Guadalcanal, provincia de Sevilla, invadieron tumultuosamente la dehesa del Hornillo, del término de dicho pueblo, y de la propiedad del recurrente, roturando más de cincuenta fanegas de la misma y obligándole a retirar el ganado que las pastaban.

Para que se corrigiera este hecho, y a fin de evitar su repetición, se acudió por el interesado al gobernador de Sevilla, haciendo uso al mismo tiempo ante el juzgado de Cazalla de la Sierra de las acciones civil y criminal para estos casos marcadas por las leyes, consiguendo, merced a la primera, el que se le repusiera en la posesión del terreno detentado, el cual venía poseyendo hacia catorce años, en virtud de compras hechas al Estado.

No era de esperar que repitieran esta naturaleza volvieran a repetirse; pero en febrero del presente año tuvo de nuevo invadido el terreno expresado por los mismos detentadores, a los que se agregaron muchos más hasta el punto de ascender el terreno de que se le despojara a más de mil fanegas. Ante la gravidad que la repetición de estos atropellos señalaban, creyó el recurrente lo más acertado acudir al ministro de la Gobernación reclamando la protección a que tenía derecho; pero fue infructuosa la intervención de esta autoridad a pesar de haber prometido hacer cesar tales violencias y castigar con mano fuerte abusos tan escandalosos, continuando, no obstante esta promesa, los detentadores en posesión del terreno usurpado, mientras que el propietario no se le reconocía por tal, más que por las contribuciones que al Estado pagaba.

Debióse a la intervención del ministro de Justicia, Sr. Salmerón, el embriamiento de un juez en comisión para entender en el proceso a que estos hechos habían dado lugar; pero si la autoridad gubernativa nada hizo para conseguirlo, la judicial a su vez tuvo que manifestarse impotente ante el estado de anarquía del pueblo de Guadalcanal, abandonando su cometido, seguramente por carecer de medios para hacerse respetar y realizar su encargo. Con posterioridad a esto, ninguna medida reparadora se ha tomado, siendo de extrañar, hoy que han mejorado las difíciles circunstancias por que ha pasado la provincia de Sevilla, que el juzgado de Cazalla de la Sierra no se haya dotado de medios que hayan hecho cesar tal estado, de derecho no puede deducirse otra cosa, según la paralización que el proceso sufre, sino que dicha autoridad se encuentra en las mismas condiciones que antes; de no ser así, el procedimiento inciado hace nueve meses no estaría paralizado, ni se levarían a cabo en la misma propiedad nuevas usurpaciones que recientemente ha habido que denunciar, ni se amenazaría con otras que ciertamente tendrán lugar en plazo muy próximo si V. E. no toma con urgencia las disposiciones convenientes.

Ahora bien, es deber del Estado cuando se presentan hechos de esta índole castigarlos, y por todos los medios que de la sociedad ha recibido impedir su propagación permanecer inactivo cuando el remedio no es imposible no significa que la ley no existe, o que corresponde al estado social presente, o que el poder no tiene medios para garantizar los derechos de sus representados. Por lo expuesto visto V. E. que existen hoy localidades en la provincia de Sevilla para las que el derecho y la ley pueden considerarse como muertos, y no

es dudoso continuarán así mientras el Gobierno no entienda que para gran número de individuos, aquellos han dejado de hecho de existir si a los tribunales y jueces no se les garantiza su misión. Útil será, si continúa este estado, que va haciéndose crónico, el que haya leyes y tribunales para su aplicación; de hecho vivirán en el nombre, y no servirán más que para patentizar el estado de perturbación y decadencia a que la sociedad puede llegar, cuando a las instituciones que la garantizan no se les dota de los recursos indispensables.

Por tanto, suplico a V. E. se sirva tomar las medidas que la perentoriedad del caso requiere y la justicia exige.

Dios guarde la vida de V. E. muchos años.

Ayllones 22 de setiembre de 1873.

EDUARDO MAESO DE LA FUENTE.

LEY DE ORDEN PÚBLICO.

(Continuación.)

Art. 33. Levantado que sea el estado de guerra, serán remitidas a los juzgados competentes, para su continuación y demás efectos de justicia, todas las causas contra aquellas personas que se hallen sometidas al tribunal excepcional por virtud de esta ley.

Art. 34. Las autoridades civiles y militares no podrán en ningún caso establecer ni imponer otra penalidad que la prescrita anteriormente por las leyes.

TITULO III.

CAPITULO PRIMERO.

De los bandos que dicen las autoridades y de sus infracciones.

Sección primera.

Art. 35. Las autoridades civiles y militares, en el periodo de suspensión de garantías, publicarán además los bandos que consideren necesarios para mantener mejor el orden público con sujeción estricta, y bajo su responsabilidad, a las prescripciones constitucionales que no hayan sido suspendidas con arreglo al artículo 31 de la Constitución; estableciendo en dichos bandos las penas en que incurren los infractores, y las aplicarán gubernativamente.

Art. 36. En ningún caso podrán señalar mayores penas que las siguientes: multa hasta 125 pesetas ó arresto hasta ocho días, si dictare el bando un alcalde popular.

Cuando sea el gobernador de la provincia quien le dicte, podrá elevarla multa a 250 pesetas y el arresto hasta 15 días, a la par ó separadamente.

Art. 37. Los multados por infracción de bandos que sean insolventes sufrirán por vía de sustitución el arresto, según lo prevenido en el art. 504 del Código penal.

El arresto por vía de sustitución no podrá exceder de los días por que puedan imponer aquellas autoridades respectivamente, conforme lo prescrito en el párrafo anterior.

Art. 38. La autoridad militar podrá corregir también del mismo modo y en la misma forma que la civil, y con la limitación consignada en el art. 35, las infracciones de sus bandos en el periodo de estado de guerra, sin que puedan la superior del distrito y de la provincia señalar pena mayor que la de 15 días de arresto, y 250 pesetas de multa, las dos a la par ó una sola; y las demás autoridades militares ocho días de arresto y 125 pesetas en la propia forma.

Caso de ser insolventes los multados, sufrirán el arresto por vía de sustitución, sin que pueda exceder el que por tal concepto se impone de los ocho ó 15 días señalados respectivamente en este artículo.

Sección segunda.

Art. 39. Las autoridades civiles y militares llevarán un libro en el que extenderán las providencias que acuerden, imponiendo gubernativamente la multa y el arresto expresados, haciendo constar en ellas claramente el motivo de su imposición.

La providencia se hará saber gubernativamente al infractor, por los dependientes ó subordinados de aquellas autoridades, entregándole copia literal de la misma. El panadero firmará el recibo de esta copia al pie de la diligencia que ha de extender el encargado de hacerle saber dicha providencia: si no supiere ó no pudiere firmar, lo hará un testigo a su ruego; si no quisiere lo verificarán los testigos, requeridos verbalmente por el encargado de hacer saber la providencia.

Art. 40. Si á la primera diligencia en busca no fuere hallado el penado en su domicilio, se hará saber a cualquiera de los familiares mayor de 21 años que moran en la casa, con entrega de la copia literal de la providencia, y guardándose las reglas establecidas en el artículo anterior.

Si ni el penado ni ninguno de los familiares se encuentrasen en la casa a la primera diligencia en busca, se entenderán dichas diligencias con cualquiera de los vecinos más inmediatos ó personas que habiten en las casas de estos y sean familiares mayores de 21 años.

Art. 41. Las providencias acordadas por las autoridades superiores civiles de primera instancia en cuyo distrito tangas ramificación el delito, úcraran hechos justiciables por consecuencia del mismo, instruirán las oportunas diligencias, que pasaran al que sea competente para conocer del delito principal.

Art. 42. Las providencias de las autoridades inferiores civil y militar, que impongan arresto se llevarán a efecto desde luego.

Sin embargo de su ejecución, dichas autoridades, con copia literal de la providencia, la consultarán con las superiores respectivas en el mismo día siendo posible, y los arrestados podrán acudir ante estas por escrito y por contacto de las inferiores exponiendo lo que tengan por convenientes. Las autoridades inferiores dirigirán inmediatamente a su destino estas reclamaciones con su informe; y si se hicieren dentro de las primeras 24 horas de la ejecución de sus providencias, omitirán la consulta, limitándose a cursárselas e informarlas.

Las providencias en que se impongan multas menores de 30 pesetas son ejecutivas también desde luego, y se observará respecto a ellas lo determinado en el artículo anterior.

Las providencias en que se impone una multa mayor de 30 pesetas no se llevarán a efecto hasta que la autoridad superior respectiva, recibida la consulta ó la reclamación en su caso hecha por el multado en las primeras 24 horas siguientes a la notificación, con el informe de la autoridad que impuso la multa, confirme, modifique ó revoque dicha providencia, cuya superior resolución será ejecutada sin ulterior recurso.

TÍTULO IV.

Del procedimiento ante la autoridad judicial ordinaria en las causas por los delitos que se expresan en el art. 2º de esta ley.

CAPITULO PRIMERO.

Sección primera.

Art. 43. El procedimiento en las causas que forma la jurisdicción ordinaria por los delitos que se consignan en el artículo 2º de esta ley será el que expresan los artículos siguientes.

Art. 44. El juez de primera instancia del partido ó distrito en que hubiere prin-

cipiado la subversión del orden es el competente para conocer del asunto.

Donde haya dos ó más jueces, si la rebajan ó sedición estallaren á un mismo tiempo en dos ó más distritos judiciales, los jueces respectivos instruirán inmediatamente las primeras diligencias sumarias, que directamente pasarán al más antiguo de ellos, a quien para este caso se declara competente.

El Gobierno y las salas de gobierno de las audiencias pueden, sin embargo, cometer el conocimiento de la causa al juez de primera instancia que consideren conveniente, conforme al art. 38 del reglamento provisional de 26 de setiembre de 1835.

Art. 45. En las causas de esta clase no podrá promoverse contienda de competencia.

Si un juez reclamare el conocimiento de la causa teniéndolo ya otro, y hubiere duda sobre cuál de ellos sea el competente, no poniéndose de acuerdo la primera comunicación que con tal motivo se dirijan, pondrán el hecho sin dilación en conocimiento de la audiencia, por medio de exposición razonada, para que la sala de gobierno, oyendo en voz al fiscal, decida en el acto lo que estime procedente.

Si ni el penado ni ninguno de los familiares se encontrasen en la casa a la primera diligencia en busca, se entenderán dichas diligencias con cualquiera de los vecinos más inmediatos ó personas que habiten en las casas de estos y sean familiares mayores de 21 años.

Art. 46. En todo caso, los jueces de primera instancia en cuyo distrito tangas ramificación el delito, úcraran hechos justiciables por consecuencia del mismo, instruirán las oportunas diligencias, que pasaran al que sea competente para conocer del delito principal.

Art. 47. Concluido el sumario, se pasará la causa al promotor fiscal para que formalice su acusación en un término breve, que no podrá exceder de cinco días.

Art. 48. Todo juez que principie a instruir diligencias en los casos previstos en los anteriores artículos dará cuenta sin dilación á la audiencia del territorio por conducto del regente, y al ministerio de Gracia y Justicia.

Lo propio verificará cuando se inhiba y acuerde remitir sus actuaciones al juez competente, y lo llevará a efecto sin consultar previamente con la audiencia el auto de inhibición.

Art. 49. En el momento en que por cualquier medio ó conducto tenga noticia el juez de primera instancia de la perpetración de un delito contra el orden público de los comprendidos en esta ley, ó de cualquier hecho preparatorio para los mismos, procederá sin levantar mano á la instrucción del correspondiente sumario, dándole preferencia exclusiva y variándose del escribano que sea más de su confianza.

Art. 50. Para la comprobación del delito y de la delincuencia del presunto reo empleará el juez los medios comunes y ordinarios que establece el derecho.

Art. 51. Para mayor actividad, los jueces evitarán la evacuación de las citas y careos que no sean de conocida importancia, y todas aquellas diligencias cuyo resultado, aun en el caso más favorable para el reo, no hubieren de alterar ni la naturaleza del delito ni la responsabilidad de su autor.

Art. 52. Toda persona, cualesquiera que sean su clase y condición, cuando tenga que declarar como testigo en las causas de que se trata, está obligada a comparecer para este efecto ante el juez que de ella conozca, luego que sea citada de orden del mismo, sin necesidad de permiso previo de su jefe ó superior respectivo.

Art. 53. Fodos han de dar su testimonio por declaración, bajo juramento en forma, excepto el jefe de la nación y las autoridades superiores; estas podrán verificarse por medio de certificación, infor-

me ó comunicación oficial, sin necesidad de comparecer personalmente ante el juez de la causa; aquél no puede declarar ni informar.

Art. 54. Cuando sean varios los procesados, el juez podrá acordar la formación de las piezas separadas que estime convenientes para simplificar y activar los procedimientos, y que no se dilate el castigo de los que resulten confesos ó convictos.

Art. 55. En los delitos expresados en el segundo artículo se procederá siempre á la prisión preventiva de los que aparezcan culpables, y no podrá acordarse su libertad durante la causa, bajo fianza ni caución alguna, mientras duren los estados de alarma y de guerra.

Art. 56. En cualquier estado de la causa en que aparezca la inocencia de un procesado se sobreseyrá respecto de él, declarando que el procedimiento no le perjudica, y poniéndole inmediatamente en libertad sin costas algunas. Este sobreseimiento se consultará con el tribunal superior, al propio tiempo que la sentencia definitiva, si hubiere otros procesados.

Art. 57. Desde que principie el sumario se dará conocimiento al promotor fiscal, el cual tiene derecho a enterarse de todo lo que en él se actúe y adelante para promover y auxiliar la acción de la justicia; será oido por escrito siempre que el juez lo estime, y lo será necesariamente para acordar lo que se ordena en el artículo anterior.

Art. 58. Concluido el sumario, se pasará la causa al promotor fiscal para que formalice su acusación en un término breve, que no podrá exceder de cinco días.

Art. 59. Si en la causa se pidiese la imposición de alguna de las penas correccionales, se hará lo que previenen las reglas 38, 39 y 40 de la ley provisional para la aplicación del Código penal.

Si siendo varios los procesados se pidiese contra unos la imposición de penas aflictivas y contra otros la de penas correccionales, y no fuese conveniente formar pieza separada para los de esta penalidad, se dará á la causa, respecto de todos, la tramitación que se marca en los artículos siguientes.

Art. 60. Fuera del caso expresado en el párrafo primero del artículo anterior, se dará traslado de la acusación al procesado para que haga su defensa por igual término que el concedido al promotor fiscal, haciéndole saber al propio tiempo que en el acto de la notificación nombre procurador y abogado; y si no lo hiciere, se nombrarán de oficio los que se hallaren de turno.

Art. 61. Cuando sean varios los procesados, si pudieren hacer unidos su defensa, se les obligará á que lo verifiquen bajo una misma dirección. No pudiendo verificarse de este modo por incompatibilidad ni oposición entre ellos, si hubieren de hacerse más de dos defensas, dispondrá el juez que en vez de entregarse el proceso al defensor de cada parte, se ponga de manifiesto a los respectivos defensores en el oficio del escribano por el término que aquel señale, sin que pueda pasar de ocho días, dentro del cual deberán formalizarse todas las defensas. En este caso, los autos estarán de manifiesto en el oficio del escribano durante 18 horas en cada día para que los defensores puedan leerlos por sí mismos, y sacar las copias ó apuntes que crean conducentes, tomando el escribano las precauciones oportunas para evitar abusos.

Art. 62. Por medio de otrosies en los escritos de acusación y defensa, deberá necesariamente cada parte articular toda prueba que lo convenciese ó renunciar á ella, expresando además si se conforma ó no con todas las declaraciones de los testigos del sumario, y con cuáles de ellas está conforme si no lo estuviere con algunas; no haciendo ni lo uno ni lo otro, se entiende que renuncian la prueba, y

801
104
105
106
107
108
109

En aquel momento aparecieron en lo alto de la escalera Fernando y Matilde, siempre apoyada ésta en el brazo del mulato, que la conducía con el mayor respeto, sin hablar ni una sola palabra, los guantes puestos y el *elac* debajo del brazo, como si fuera una reina la que se apoyaba en él.

Descendieron, y detrás de ellos el marqués y todas las señoritas y los caballeros que habían acudido aquella noche a la quinta.

Vamos, moita, Pilar; gritó Matilde a la mulata.

El *groom* blanco había desdoblado el estribo del gran coche de gala del marqués y abierto la portezuela.

Miguel presentó su mano a Pilar, ésta se apoyó en ella, subió con ligereza al coche y ocupó el asiento de honor, colocando bien su vestido.

Miguel se inclinó ligeramente, como para saludarla de nuevo, fingió que se sonreía galantemente, y la dijo con voz seca y breve:

—A las tres!

—Sí, niño, murmuró temblando bajo sus brillantes lágrimas.

En aquel momento llegaban hasta el coche Matilde y Fernando.

Matilde presentó su mano desnuda al mulato para que se la besase. Fernando la besó con la más respetuosa frialdad, en tanto que llamas de pasión envolvían su corazón desgarrado.

—Arriba, cachorro! dijo la niña blanca.

</

están conformes con las declaraciones del sumario.

Art. 63. Si las partes de consumo renuncian a la prueba y se conformaren con todas las declaraciones del sumario, ó nadie dijeren sobre estos extremos por otros en sus escritos de acusación y defensa, habrá el juez por conclusa la causa desde luego, y sin otro trámite mandará llevar los autos á la vista, con citación de las partes para sentencia.

En otro caso recibirá la causa á prueba con calidad de todos cargos por un término breve, que, aunque sea prorrogue, no podrá exceder de 30 días, admitiendo de las pruebas propuestas solamente las que estén pertinentes y de notoria influencia en el resultado del proceso.

SECCION POLITICA.

YA VOLVIERON.

La Almena y la Vitoria están ya en poder del Gobierno. Nos felicitamos de tal acontecimiento, sin entrar a discutir sobre las causas que han influido para que esto se verifique.

Otra vez, en mejor ocasión, cuando no sea necesario el silencio y la discreción que en todos debe resaltar en los actuales momentos, trataremos ese detalle principalísimo, que debe ser examinado con el rigor y con el patriotismo á que ha de prestarse.

Las fragatas españolas, apresadas por el comodoro alemán y retidas indebidamente por el almirante inglés, han vuelto a ensanchar el pabellón español y el hecho consumado es de bastante importancia para lo que celebraremos, sin otra reserva por hoy, y para que nos demos por satisfechos en tanto se halle agitada y conmovida nuestra desgraciada patria por esos hijos espúreos que desgarran sus entrañas con insensatas y críminales guerras civiles.

Pero no creemos inoportuno excitar al Gobierno, á fin de que con esos nuevos y muy poderosos elementos acometa pronto y encarecidamente contra esa pandilla de bandidos que en su guardia de Cartagena y en las costas inmediatas, están deshonrando el nombre español.

Mis perversos que los carlistas, fanáticos como éstos; crímenes y bandolero, que en su mayoría han salido de los presídios, causando a sangre fría y con ferocidad ejecución toda clase de delitos, es preciso, no solo batirlos, sino exterminarlos, ricarlos con ellos a sangre y fuego para que al terminar la insurrección, desaparezca su huella, todo indicio de bandido y la nominación para la bandera nacional que ellos arrastran por los suelos.

Los bandidos de Cartagena no merecen amnistia de parte de nadie, y menos si persisten en su bárbaro empeño de bombardear a Alicante, y menos aún si no se rinden y consienten que Cartagena sea deshecha para obligarlos á integrarse.

El Gobierno tiene la doble obligación de ser inquebrantable con ellos, y activo hasta el punto de que no se prolongue nada más que lo preciso una situación que puede ser más grave, si, como dice la prensa, lligan a mezclarse con esos bandidos los filibusteros que se dirigen á aquellas aguas con el inicuo fin de comprobar los buques insurrectos.

Envíe, pues, el Gobierno grandes reforzados por tierra, ya que los tiene por mar con los buques devueltos, acometá contra ellos sin piedad, que sean culegas.

¿Qué acuerdo van á tomar que sea beneficioso para el país?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

—Cómo tienen valor los que votaron la República, es decir, los traidores al monarca y á la monarquía, cómo tienen valor, decimos, para llamar nuevamente la atención pública sobre sus personas?

Según dice un periódico, los buques insurrectos tomaron ayer posiciones en la rada de Alicante al E. del muelle para el bombardeo, y los de las escuadras inglesa y francesa se pusieron en movimiento, notándose que se les aproximaban.

El *Fernando el Católico* salió ayer mañana con rumbo al E. escoltado por una fragata inglesa.

No una espada, una faja quisiera La Epoca que se regalase al brigadier Loma. Verdaderamente la tiene ganada.

Dice un periódico de Barcelona:

«El presidente interino de la diputación provincial Sr. Cerdá ha pasado a visitar al general Turón, tanto en nombre de la diputación como de la comisión provincial de la que es vicepresidente. El señor Cerdá ofreció al capitán general el apoyo de la corporación provincial para estar al lado del Gobierno, sostener el orden y combatir a los carlistas. Manifestó también que esperaba de su experiencia y de sus años que no se habría dejado sorprender por ciertas ideas exageradas que en Madrid se tenían sobre la diputación de Barcelona por algunos actos delicados llevados a cabo para evitar conflictos de gran trascendencia en España. El general Turón manifestó al presidente interino de la diputación que venía a Barcelona con los mismos propósitos que animaban a la diputación, y que a su edad no se hacia ni podía hacerse otra cosa: que juzgaría a las corporaciones por sus actos videros sin que le previeran actos anteriores ni sucesos pasados, y que todos podían esperar de él la más completa justicia.

En su conversación se descubría una lealtad y sinceridad tales, que dejaron completamente satisfecho al anciano presidente de la diputación de Barcelona. A pesar de todo, mucho ojo, general Turón, con los cofrades de Figueras y Pi.

Escriben de Vich el 22, a un diario de Barcelona:

«Esta mañana se ha tenido noticia de que una facción se hallaba cerca de San Julian en número de unos 500 hombres. Inmediatamente el señor gobernador militar ha mandado tocar llamada, y reuniéndolas las fuerzas, ha salido con los batallones de Tarifa y América, caballería y tres piezas de montaña y el batallón francisco de esta ciudad. Los carlistas han tomado sus posiciones marchando en retaguardia, haciendo un fuego bastante nutritivo. La tropa y franco han ido avanzando, haciendo bastantes disparos la artillería, que han sido certeros. La retirada de los carlistas ha sido hacia la Guillería, donde no ha sido posible que se internara la tropa, pues la noche se venía encima y el terreno es muy quebrado. Ha habido un soldado contuso y un franco muerto; los carlistas se les han hecho unas veintitres bajas y un prisionero. La acción, según persona inteligente en esta materia, ha sido bien dispuesta, portándose todas las fuerzas con la regularidad necesaria y propia del ejército español.

Mientras el fuego, que ha tenido lugar a la vista de la población, la milicia ha cubierto sus puntos, y luego ha salido la música del batallón a recibir las tropas, y las que formadas en la plaza se dirigieron a la palabra el gobernador Sr. Masuet.

Ayer la milicia tuvo una revista en la que se dieron a reconocer los jefes; la fuerza presentaba un buen aspecto, y es de esperar que sabrá imitar al antiguo batallón de esta ciudad que tantos elogios había merecido en la pasada guerra por su disciplina y buen comportamiento.

Otra vez estamos amenazados de bloqueo; exigen ahora los defensores del absolutismo un trimestre de contribución, de lo contrario veremos reproducidas sus mañas para obligar a sacar cuartos. Una ojeada de compasión a esta montaña que tanto sufrió.

Hay personas tan aficionadas a exhibirse, que no perdonan medio para que su nombre se cite uno y otro día en letras de molde.

Entre los que están más de moda en estos tiempos, a manera de revalentia ó el aceite de bellotas, es el Sr. Rubau Donadeu, puesto que en muchos números de *La Correspondencia* nos lo encontramos figurando en uno u otro sentido.

Será esto un memorial para llegar a ministro, o cosa que lo valga?

Dice un periódico, que se indica para un puesto oficial a D. Aníbal Alvarez Osorio, aliado al Sr. Rubau y colado con él.

Ya escampa, y lloviendo radicales.

Pobre país condannado a ser explotado y aniquilado por radicales y federales, andando, como se dice, de Herodes a Pilatos.

De nuestro corresponsal:

PARIS 19 de setiembre de 1873.

St. Director de LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

Muy señor mío: Ayer a las doce del dia se abrió la Exposición de caballos ó sea la Exposición *hipolítica*, como ahora se dice para mayor claridad. El emperador de Austria, el rey de Italia y una inmensa concurrencia daban animación a la fiesta.

El edificio es grande, no es de cristal, pero tiene mucha luz; las plazas están enclavadas los muros principales, tienen cuatro metros de ancho con tabiques en los costados y los marcos en la entrada; las jaulas ocupan el centro, y las calles son espaciosas.

El comité ha estado muy severo; admitió únicamente 458 caballos, á saber:

ciudad, 35; Rusia, 44; Hungría, 79, y Austria, 259.

Llamaron mucho la atención los hijos del desierto que ha traído Egipto, y después los caballos húngaros y los rusos. Afortunadamente brilló en este concurso la hermosa raza española, gracias á los ganaderos de Hungría.

El catálogo es bueno, porque reseña con rigor los caracteres externos y da algunas noticias sobre las yeguadas.

El jurado trabajó desde esta mañana á las siete, y la curiosidad espera el fallo, porque la Exposición es interesante.

El Corresponsal.

NOTICIAS.

La *Gaceta* publica el siguiente extracto de los despachos recibidos en el ministerio de la Guerra hasta la madrugada del dia de hoy:

Valencia. — El teniente coronel Montero, del regimiento de Galicia, participa desde Monóvar que la partida Rico, fuerte de 400 hombres, fue batida y dispersada al amanecer del 25, causándole 10 muertos y muchos heridos. En poder de la columna quedaron bastantes prisioneros, caballos y efectos de guerra. El alcalde y voluntarios de Monóvar han tomado parte en este hecho de armas, contribuyendo eficazmente á su resultado.

El comandante militar de Murcia dá parte de haber recibido del capitán Corbalán, manifestando que á las diez de la mañana del 25 desalojó á los carlistas que en número de 50 ocupaban la casa llamada del *Chopillo*, poniéndoles en precipitada fuga, y recogiendo varias armas y municiones, caja de fondos, equipajes, vivieres, documentos interesantes. Al regresar la columna se emboscó la facción en el barranco de Architona; pero descubierta y roto el fuego sobre ella, fue desalojada y perseguida; se ignoran las bajas del enemigo por lo avanzado de la hora.

La columna del brigadier Arrando ha sido reforzada con dos batallones que sahiron oportunamente de Madrid, y se hallaban situados en Almansa.

El general Pasarón salió ayer para el campamento de la Palma con fuerzas para reforzar aquel punto.

Andalucía. — Segun telegrama del capitán general, el capitán de Montesa D. Nicolás Gerona con el escuadrón de su mandado, después de haber contribuido eficazmente á la batida de la facción Sabariego, persiguiéndola hasta arrojarla sobre una columna de la guardia civil, continúa con la misma asiduidad en persecución del resto.

Aragón. — Segun telegrama del comandante militar de Tafalla, la facción Leon, fuerte de 400 hombres y 70 caballos, entró en Sadaba, provincia de Zaragoza, exigiendo y llevándose 30.000 rs. y varios caballos de particulares.

Granada. — El capitán general del distrito salió el 25 de Málaga para Granada.

Cataluña. — No se han recibido noticias telegráficas sobre movimiento de facciones.

Galicia. — No se han recibido noticias telegráficas.

Vascongadas. — El comandante militar de Tafalla participa en telegrama de ayer, que segun noticias extraoficiales parece han sido cogidas dos compañías carlistas con efectos de guerra, dicese también que ha habido una excisión entre los carlistas guipuzcoanos y navarros, a consecuencia de lo cual se han dirigido Olio y Radica con fuerzas navarras hacia Estella.

Ayer llegaron sin novedad a San Sebastián 1.500 reemplazos armados ya instruidos y prontos á entrar en campaña apenas reciben sus vestuarios.

Para Bilbao han salido también más de 1.000 reemplazos, á fin de poderlos repartir entre los cuerpos de la guarnición.

Las reservas, cuya ingreso asciende ya á más de 32.000 hombres, se instruyen con la rapidez posible.

Por la presidencia del Poder ejecutivo publica la *Gaceta* dos decretos; uno admitiendo la dimisión presentada por el gobernador de Cádiz, D. Francisco Jiménez Guinea, y otro nombrando para este cargo a D. Santiago López Moreno.

La *Gaceta* publica la siguiente circular general del ministro de la Guerra:

Excmo. Sr. El Gobierno de la República se ha servido disponer que el coronel D. Eduardo Bermúdez y Reina, oficial de la clase de primeros de este ministerio, se encargue interinamente del despacho de los asuntos de la secretaría general del mismo.

Lo comunicó a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Díos guarde á V. E. muchos años. — Madrid 26 de setiembre de 1873. — Sánchez Breña.

Por el ministerio de la Guerra publica la *Gaceta* los siguientes decretos: disponiendo que quede sin efecto el decreto por el cual fue nombrado capitán general de Cataluña el general Mackenna; nombrando para este cargo al general Turón, ascendiendo a mariscal de campo al brigadier D. Antonio Pasarón y Rodríguez; idem al brigadier D. José Salcedo; idem al brigadier D. Federico Soria Santa Cruz; idem á brigadier al coronel don Francisco de la Guardia y Ortega; idem al coronel D. Victoriano Lopez Pinto; dejando sin efecto el nombramiento de gobernador militar de Málaga, hecho á favor del brigadier D. José Casals, y nombrando para este cargo al brigadier don Francisco de la Guardia.

D. Juan de Borbón, con una escolta de caballería, se encontraba ayer en Alcañiz, saliendo a las doce con dirección á Estella, donde debé avistarse con Olio. Lizarra se encontraba con una columna considerable en Zumarraga. En las inmediaciones de Vitoria ha aparecido el cadáver de una mujer con señales que demostraban haber sido forzada y ex-

trangulada después con una cuerda. Segun indicios, son más de uno los asesinos.

Se ha alterado el orden en Codésal (Zamora), donde han sufrido una agresión los comisionados del impuesto personal.

La columna Ejea ha batido en Vega de Roga (Lugo) á la facción mandada por Osorio y Fray Gregorio, fuerte de 150 hombres, habiéndole hecho seis prisioneros y cogido algunos pertrechos de guerra y municiones.

No es cierto que la facción de Villalain se eleve á 1.000 hombres. Su número es menor, segun los datos rectificados que se han recibido.

La facción Caverio marcha hacia Luco (Zaragoza) con 200 infantes y nueve caballos. La de Polo, en la misma provincia, está en Santaela, y sale hacia La druña, y la de Villalain marcha en dirección a Huesca con 40 caballos.

La facción Llorente perdió anteayer en Avalos (Logroño), de cuyo pueblo sacó 400 raciones de pan y vino y 74 de cebada, llevándose además 14 mozos; tres de estos le graron escaparse, y los carlistas cogieron en rehenes á sus padres y á 11 contribuyentes.

La partida carlista que se hallaba en la Sierra de Beas (Jaén) se dirigió ayer á Toranzo y Pontones, llevándose los fondos de contribuciones que ha podido recoger y 3.000 rs. que le facilitó el alcalde de Orcera.

Por el ministerio de la Gobernación se dirige hoy á los comandantes de los establecimientos penales una circular dictando disposiciones higiénicas para prevenir del cólera los presidios, y en la qual al principio tiempo se autoriza á dichos funcionarios para invertir cierta cantidad en el indicado objeto.

Dice un periódico que está acordado el nombramiento del Sr. Ríos Rosas para presidente del Consejo de Estado, y el del general Ros de Olano para la presidencia del Consejo supremo de la Guerra.

Mañana, á la una de la tarde, tendrá lugar la apertura del curso de 1873 á 1874 de la Asociación popular para la instrucción de la clase obrera. Con este motivo se verificará la distribución de premios en el salón de actos públicos del colegio de San Carlos.

Los primeros telegramas que ayer se recibieron sobre la entrega de las fragatas llegaron á Madrid á las cinco de la tarde. Uno era del Sr. Millan y Caro, en el que decía haberse hecho cargo, en nombre del Gobierno, de aquellos buques, y cambiado las notas diplomáticas con el almirante inglés, y otro del contraalmirante Lobo, que anunciaba haber empedido el tránsito.

El vapor *Ulla* salió inmediatamente para Ceuta, donde recogió carbon, y se embarcó allí con destino á la *Almansa* y la *Vitoria*.

De las disposiciones tomadas por el general Lobo para atender á todas las necesidades del momento se hacen grandes elogios.

A las seis de la tarde se recibió otro telegrama del jefe de la escuadra de Gibraltar, anunciendo que á dicha hora quedaron en poder del general Lobo las fragatas *Almansa* y *Vitoria*.

En el *Bolsín* se han hecho:

El exterior español, á 19 9/16 (duro).

El interior id., á 15 1/2.

PARIS 25. En la *Bolsa* se han cotizado:

El 3 por 100 francés, á 56-95.

El 4 1/2 por 100 id., á 81-50.

El 5 por 100 id., á 91-85.

El interior español, á 15.

El exterior español, á 19 7/8.

El consolidado inglés, á 92 1/2.

En el *Bolsín* se han hecho:

El exterior español, á 19 9/16 (duro).

El interior id., á 15 1/2.

PARIS 25 (noche). — Hoy se ha reunido la comisión permanente de la Asamblea nacional por el presidente de la *Liberad* hace grandes elogios de este discurso, en el que Mr. Buffet, sin separarse en un solo instante de la reserva que le impone su alta posición, ha trazado el cuadro más exacto de la situación de Francia, indicando al propio tiempo el único remedio infalible á los males que aquejan á la nación.

Este remedio no es otro que la unión de todos los buenos ciudadanos; el sacrificio de todas las preferencias personales en favor de la solución que ofrece á la conservación social las más eficaces garantías.

La prensa francesa publica el discurso pronunciado por el presidente de la Asamblea nacional Mr. Buffet en el congreso agrícola de Mirecourt. *La Libertad* hace

grandes elogios de este discurso, en el que Mr. Buffet, sin separarse en un solo instante de la reserva que le impone su alta posición, ha trazado el cuadro más exacto de la situación de Francia, indicando al propio tiempo el único remedio infalible á los males que aquejan á la nación.

Este folleto se halla de venta al precio de 2 rs. en la librería de Durán, Carrera de San Jerónimo, y en la administración del periódico *El Gobierno*, calle de Hortaleza, núm. 7, principal.

Plaza de Toros. — Constable la empresa en su deseo de complacer al numeroso público que asiste á las corridas de toros y obsequiar al propio tiempo á los forasteros que, con motivo de la feria, han acudido á esta capital, ha dispuesto para mañana domingo una gran función, en la cual se lidiarán ocho toros de distintas ganaderías, y en la que trabajarán los aplaudidos matadores *Lagartijo*, *Frasquelo* y *Chicorro*, con sus respectivas y excepcionales cuadrillas de picadores y banderilleros.

PLAZA DE TOROS. — El domingo á las once de la tarde tendrá lugar la 16.ª corrida de toros, incluyendo ocho toros.

Los ocho toros serán de las ganaderías y con divisas siguientes, en cuya colocación se ha prescindido de la antigüedad relativa de cada una.

El primero de D. Vicente Martínez, de Colmenar Viejo, con divisa morada.

El segundo de D. Joaquín Pérez de la Concha y Sierra, de Sevilla, con divisa celeste y rosa.

El tercero de doña Gala Ortiz, hoy de D. Cándido Lara, de Madrid, con divisa morada y amarilla.

El cuarto de D. Eusebio Narbon, antes de B. Etías Gomez, de Colmenar Viejo, con divisa turquiza y blanca.

El quinto de D. José Bermúdez Reina, de Soviella, con divisa blanca y oto.

El sexto de D. Félix Gómez, de Colmenar Viejo.

El séptimo de doña Dolores Monge, viuda de Morote, de Los Pilatos, (Sevilla), con divisa negra y encarnada.

Y el octavo de D. Francisco Bernar, de Tarifa.

Diario mercantil y guia de Madrid.

MERCADOS NACIONALES

MES DE SETIEMBRE.

Almería. 22.—Trigo, de 41 a 44; cebada, de 20 a 21; maíz, de 22 a 23; harina de 1.º de Castilla, de 18 a 20 rs.; esparto, de 21 a 22; ligaescalo, de 31; aceite, de primera 4 102, de segunda 4 98.

Avila. 21.—Trigo, de 36 a 38 reales; fanega; cebada de 28 a 24; garbanzos, de 60 a 120 id. t.

Badajoz. 21.—Trigo, de 30 a 34 rs.; fanega; cebada, de 18 a 24 id., garbanzos, de 80 a 100 id.

Barcelona. 22.—Harinas, de 17 a 17 1/2 pesetas cada kilo; trigo, de 17 a 17 1/2 pesetas los 70 kilos.

Burgos. 23.—Trigo, de 35 a 36 rs.; fanega; cebada, de 21 id.

Cáceres. 21.—Trigo, de 29 a 30 rs.; fanega; centeno, 4 85 id.; harina blanca, 24 id.; aceite, de 15 id.

Córdoba. 22.—Trigo de 29 a 34 rs.; repaja de 22 a 23; aceite, en los molinos, a 30, en la ciudad a 34; jabón blanco, a 16.

Granada. 22.—Trigo de 8 a 9 pesetas la fanega; cebada, de 5 a 5 1/2 pesetas id.

Lovaina. 23.—Trigo, de 37 a 39 rs.; fanega; cebada, de 21 a 19 rs. id.; centeno, de 33 a 21; ave- na, de 12 a 18 1/2 rs.; aceite, de 38 a 40; aceite, de 8 a 40; harina, vino a 10.

Madrid. 27.—Carne de vaca, de 15 a 16 pesetas la arroba; de 0,41 a 0,64, la libra y 4 a 50 el kilogramo.

Idem de cerdo, 4 04 a 4 06 pesetas la libra, y 4 a 41 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1,25 a 2 pesetas la libra, y de 27 a 34 el kilogramo.

Tocino alegre, de 17,50 a 18 pesetas la arroba; de 0,76 a 0,92 la libra, y de 1,65 a 1,78 el kilogramo.

En canal, de 16 a 17 a 16 1/2 pesetas la arroba y de 1,43 a 1,52 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 a 12 1/2 pesetas la arroba; de 0,75 a 0,99 la libra, y de 0,50 a 1,28 el kilogramo.

Aceite, de 14 a 15 1/2 pesetas la arroba, de 0,52 a 0,60 la libra, y de 10 a 11 1/2 el decilitro.

Vino, de 6 a 6 1/2 pesetas la arroba; de 0,29 a 0,35 el cuartillo, y de 4 02 a 4 57 el decilitro.

Trigo de 10 a 14 1/2 pesetas la fanega y de 18 a 21 1/2 el hectolitro.

Según los partes recibidos, ayer no llovío en ninguna provincia.

Temperatura máxima en Madrid, 31 41 id. mínima, 14 6.

Idem de camero, 4 04 a 4 06 pesetas la libra, y 4 a 41 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1,25 a 2 pesetas la libra, y de 27 a 34 el kilogramo.

Tocino alegre, de 17,50 a 18 pesetas la arroba; de 0,76 a 0,92 la libra, y de 1,65 a 1,78 el kilogramo.

En canal, de 16 a 17 a 16 1/2 pesetas la arroba y de 1,43 a 1,52 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 a 12 1/2 pesetas la arroba; de 0,75 a 0,99 la libra, y de 0,50 a 1,28 el kilogramo.

Aceite, de 14 a 15 1/2 pesetas la arroba, de 0,52 a 0,60 la libra, y de 10 a 11 1/2 el decilitro.

Vino, de 6 a 6 1/2 pesetas la arroba; de 0,29 a 0,35 el cuartillo, y de 4 02 a 4 57 el decilitro.

Trigo de 10 a 14 1/2 pesetas la fanega y de 18 a 21 1/2 el hectolitro.

Según los partes recibidos, ayer no llovío en ninguna provincia.

Temperatura máxima en Madrid, 31 41 id. mínima, 14 6.

Idem de camero, 4 04 a 4 06 pesetas la libra, y 4 a 41 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1,25 a 2 pesetas la libra, y de 27 a 34 el kilogramo.

Tocino alegre, de 17,50 a 18 pesetas la arroba; de 0,76 a 0,92 la libra, y de 1,65 a 1,78 el kilogramo.

En canal, de 16 a 17 a 16 1/2 pesetas la arroba y de 1,43 a 1,52 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 a 12 1/2 pesetas la arroba; de 0,75 a 0,99 la libra, y de 0,50 a 1,28 el kilogramo.

Aceite, de 14 a 15 1/2 pesetas la arroba, de 0,52 a 0,60 la libra, y de 10 a 11 1/2 el decilitro.

Vino, de 6 a 6 1/2 pesetas la arroba; de 0,29 a 0,35 el cuartillo, y de 4 02 a 4 57 el decilitro.

Trigo de 10 a 14 1/2 pesetas la fanega y de 18 a 21 1/2 el hectolitro.

Según los partes recibidos, ayer no llovío en ninguna provincia.

Temperatura máxima en Madrid, 31 41 id. mínima, 14 6.

Idem de camero, 4 04 a 4 06 pesetas la libra, y 4 a 41 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1,25 a 2 pesetas la libra, y de 27 a 34 el kilogramo.

Tocino alegre, de 17,50 a 18 pesetas la arroba; de 0,76 a 0,92 la libra, y de 1,65 a 1,78 el kilogramo.

En canal, de 16 a 17 a 16 1/2 pesetas la arroba y de 1,43 a 1,52 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 a 12 1/2 pesetas la arroba; de 0,75 a 0,99 la libra, y de 0,50 a 1,28 el kilogramo.

Aceite, de 14 a 15 1/2 pesetas la arroba, de 0,52 a 0,60 la libra, y de 10 a 11 1/2 el decilitro.

Vino, de 6 a 6 1/2 pesetas la arroba; de 0,29 a 0,35 el cuartillo, y de 4 02 a 4 57 el decilitro.

Trigo de 10 a 14 1/2 pesetas la fanega y de 18 a 21 1/2 el hectolitro.

Según los partes recibidos, ayer no llovío en ninguna provincia.

Temperatura máxima en Madrid, 31 41 id. mínima, 14 6.

Idem de camero, 4 04 a 4 06 pesetas la libra, y 4 a 41 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1,25 a 2 pesetas la libra, y de 27 a 34 el kilogramo.

Tocino alegre, de 17,50 a 18 pesetas la arroba; de 0,76 a 0,92 la libra, y de 1,65 a 1,78 el kilogramo.

En canal, de 16 a 17 a 16 1/2 pesetas la arroba y de 1,43 a 1,52 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 a 12 1/2 pesetas la arroba; de 0,75 a 0,99 la libra, y de 0,50 a 1,28 el kilogramo.

Aceite, de 14 a 15 1/2 pesetas la arroba, de 0,52 a 0,60 la libra, y de 10 a 11 1/2 el decilitro.

Vino, de 6 a 6 1/2 pesetas la arroba; de 0,29 a 0,35 el cuartillo, y de 4 02 a 4 57 el decilitro.

Trigo de 10 a 14 1/2 pesetas la fanega y de 18 a 21 1/2 el hectolitro.

Según los partes recibidos, ayer no llovío en ninguna provincia.

Temperatura máxima en Madrid, 31 41 id. mínima, 14 6.

Idem de camero, 4 04 a 4 06 pesetas la libra, y 4 a 41 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1,25 a 2 pesetas la libra, y de 27 a 34 el kilogramo.

Tocino alegre, de 17,50 a 18 pesetas la arroba; de 0,76 a 0,92 la libra, y de 1,65 a 1,78 el kilogramo.

En canal, de 16 a 17 a 16 1/2 pesetas la arroba y de 1,43 a 1,52 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 a 12 1/2 pesetas la arroba; de 0,75 a 0,99 la libra, y de 0,50 a 1,28 el kilogramo.

Aceite, de 14 a 15 1/2 pesetas la arroba, de 0,52 a 0,60 la libra, y de 10 a 11 1/2 el decilitro.

Vino, de 6 a 6 1/2 pesetas la arroba; de 0,29 a 0,35 el cuartillo, y de 4 02 a 4 57 el decilitro.

Trigo de 10 a 14 1/2 pesetas la fanega y de 18 a 21 1/2 el hectolitro.

Según los partes recibidos, ayer no llovío en ninguna provincia.

Temperatura máxima en Madrid, 31 41 id. mínima, 14 6.

Idem de camero, 4 04 a 4 06 pesetas la libra, y 4 a 41 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1,25 a 2 pesetas la libra, y de 27 a 34 el kilogramo.

Tocino alegre, de 17,50 a 18 pesetas la arroba; de 0,76 a 0,92 la libra, y de 1,65 a 1,78 el kilogramo.

En canal, de 16 a 17 a 16 1/2 pesetas la arroba y de 1,43 a 1,52 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 a 12 1/2 pesetas la arroba; de 0,75 a 0,99 la libra, y de 0,50 a 1,28 el kilogramo.

Aceite, de 14 a 15 1/2 pesetas la arroba, de 0,52 a 0,60 la libra, y de 10 a 11 1/2 el decilitro.

Vino, de 6 a 6 1/2 pesetas la arroba; de 0,29 a 0,35 el cuartillo, y de 4 02 a 4 57 el decilitro.

Trigo de 10 a 14 1/2 pesetas la fanega y de 18 a 21 1/2 el hectolitro.

Según los partes recibidos, ayer no llovío en ninguna provincia.

Temperatura máxima en Madrid, 31 41 id. mínima, 14 6.

Idem de camero, 4 04 a 4 06 pesetas la libra, y 4 a 41 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1,25 a 2 pesetas la libra, y de 27 a 34 el kilogramo.

Tocino alegre, de 17,50 a 18 pesetas la arroba; de 0,76 a 0,92 la libra, y de 1,65 a 1,78 el kilogramo.

En canal, de 16 a 17 a 16 1/2 pesetas la arroba y de 1,43 a 1,52 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 a 12 1/2 pesetas la arroba; de 0,75 a 0,99 la libra, y de 0,50 a 1,28 el kilogramo.

Aceite, de 14 a 15 1/2 pesetas la arroba, de 0,52 a 0,60 la libra, y de 10 a 11 1/2 el decilitro.

Vino, de 6 a 6 1/2 pesetas la arroba; de 0,29 a 0,35 el cuartillo, y de 4 02 a 4 57 el decilitro.

Trigo de 10 a 14 1/2 pesetas la fanega y de 18 a 21 1/2 el hectolitro.

Según los partes recibidos, ayer no llovío en ninguna provincia.

Temperatura máxima en Madrid, 31 41 id. mínima, 14 6.

Idem de camero, 4 04 a 4 06 pesetas la libra, y 4 a 41 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1,25 a 2 pesetas la libra, y de 27 a 34 el kilogramo.

Tocino alegre, de 17,50 a 18 pesetas la arroba; de 0,76 a 0,92 la libra, y de 1,65 a 1,78 el kilogramo.

En canal, de 16 a 17 a 16 1/2 pesetas la arroba y de 1,43 a 1,52 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 a 12 1/2 pesetas la arroba; de 0,75 a 0,99 la libra, y de 0,50 a 1,28 el kilogramo.

Aceite, de 14 a 15 1/2 pesetas la arroba, de 0,52 a 0,60 la libra, y de 10 a 11 1/2 el decilitro.

Vino, de 6 a 6 1/2 pesetas la arroba; de 0,29 a 0,35 el cuartillo, y de 4 02 a 4 57 el decilitro.

Trigo de 10 a 14 1/2 pesetas la fanega y de 18 a 21 1/2 el hectolitro.